ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O SERVICIOS CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV

Proceso No.: 13-2025
Entidad responsable: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
Identificación No.: 802020776
Municipio: Barranquilla
Departamento: Atlántico
Fecha elaboración: septiembre 23 de 2025

Justificación: La **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** elabora el presente estudio para contratar la adquisición de bienes y servicios, pero especialmente lo siguiente **diseño y confección de prendas y accesorios de carnaval representado en diez (10) vestidos de cumbia tradicional con arandelas, tocado y aretes y seis (6) vestidos de mapale niñas, body en animal print (falda tirabuzon, collar y brazalete).** Teniendo en cuenta la naturaleza del bien o suministro a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, el cual se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de la contratación estatal.

Análisis del sector: La **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios o suministran bienes y artículos a las entidades del Estado en diferentes asuntos y que apoyan el funcionamiento de dichas entidades, especialmente a las Instituciones Educativas en lo que respecta al cumplimiento de las necesidades planteadas a solventar; el perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Aspectos jurídicos: Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, el Decreto único reglamentario 1075 de 2015 decreto 4791 de 2008, el manual de contratación interno de la entidad y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Análisis del costo: Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó de acuerdo con los precios del mercado verificados por cotizaciones del sector afín. Dichos valores no son de obligatorio cumplimiento, pero se utilizan como punto de referencia para establecer el costo en comparación con lo que se tiene presupuestado por la entidad. Para ello anexa al proceso las cotizaciones recibidas que se resumen así:

Cotización No. 1	Cotización No. 2	Cotización No. 3	Media
4,220,000	4,000,000	3,280,000	3,833,333

En el presente proceso en la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** teniendo en cuenta los criterios antes mencionados, se determina para la presente contratación la suma de **tres millones doscientos ochenta mil pesos m/cte. ($ 3,280,000)** el transporte, impuestos y contribuciones nacionales, departamentales o municipales, si hay lugar a ello y demás gastos que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Criterios de selección: El proceso que se surtirá será el de contratación directa reglado por lo dictado en el manual de contratación interno de la entidad, teniendo en cuenta que es el Consejo directivo de la institución educativa la facultada por el Decreto 4791 de 2008 el órgano Rector de establecer los lineamientos de la contratación que suscriba la entidad cuando los montos no superen los 20 SMMLV

Teniendo en cuenta que se trata de una modalidad de contratación similar a la directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo

tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación: La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores administrativas que le son propias, y por mandato legal emanado del Decreto 4791 de 2008, y compilado en el D.U.R. 1075 de 2015 la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca**, a través de la incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones PAA, proyectó la contratación de **diseño y confección de prendas y accesorios de carnaval representado en diez (10) vestidos de cumbia tradicional con arandelas, tocado y aretes y seis (6) vestidos de mapale niñas, body en animal print (falda tirabuzon, collar y brazalete),** mediante proceso de **contratación por manual interno hasta 20 SMMLV establecido por consejo directivo** basado en los principios Rectores de la función pública consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política (eficacia, economía, celeridad, transparencia, responsabilidad, moralidad, imparcialidad, igualdad, buena fe, participación) y cuyo resultado sea el otorgar el contrato al oferente que ofrezca las condiciones más favorables para el ente educativo.

Que conforme se establece en el artículo 2.3.1.6.3.2 del D.U.R. 1075 de 2015 definición Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Teniendo en cuenta que el objeto social de la entidad es la prestación del servicio universal de educación en sus diferentes niveles hasta el grado 11, se hace énfasis en que:

- La entidad no puede desarrollar otra actividad u objeto para lo cual fue constituida
- No existe personal propio que pueda desarrollar o entregar las actividades, artículos o bienes que necesita la entidad para el desarrollo de sus actividades propios o conexas
- Lo anterior requiere de personal dispuesto y en cierta medida dedicado a otras actividades especiales ajenas a la educación, es decir, prestaciones de servicios o comerciales
- Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente ni está capacitado para desarrollar el objeto de la presente contratación.

Es importante señalar que la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** requiere para su normal funcionamiento y cumplimiento legal de sus obligaciones, de la adquisición de bienes y servicios, que contribuyan en las actividades principales y diarias en las que incurre la entidad y con apego a las reglas establecidas para la contratación estatal en referencia a la contratación del Fondo de Servicios Educativos constituidos en su manual interno de contratación aprobado por consejo directivo hasta los 20 SMMLV y dependiendo de la ocasión, de lo establecido por el marco general de contratación pública Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y decreto 1510 de 2013, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública en dicha contratación.

Objeto del contrato: diseño y confección de prendas y accesorios de carnaval representado en diez (10) vestidos de cumbia tradicional con arandelas, tocado y aretes y seis (6) vestidos de mapale niñas, body en animal print (falda tirabuzon, collar y brazalete)

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

ITEM	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
1.	60101700	60101700

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Garantizar la entrega de la documentación requerida en cada una de las etapas del proceso de contratación.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca**
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150, articulo 23 de 2011, ley 1474 de 2011 artículo 22, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones.
- Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista.
- El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato o por omisión cuando esta sea originada por él.

OTRAS ACTIVIDADES

- Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
- Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
- Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** en el momento en que sea requerido.
- Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual
- Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Impulsar el trámite para desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.

- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor representado en la Rector o a quien se haya delegado para tal fin.
- Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Asumir pecuniariamente cuando por violación u omisión de la ley, norma u obligación la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** no realiza las acciones que le competen de manera directa.

Plan anual de adquisiciones: El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de 2025

Fuente de financiación de recursos a comprometer: Se cuenta con los recursos de ingresos que constituyen el fondo de servicios educativos, conformado por recursos propios, rendimientos financieros, recursos de balance y transferencia proveniente del SGP componente Calidad Gratuidad según resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Para el caso que nos interesa se financiará con **calidad gratuidad SGP**

Valor estimado y forma de pago: Este contrato tiene un valor estimado de **tres millones doscientos ochenta mil pesos m/cte. ($ 3,280,000)** valor que se asume que tiene incluido el IVA si hay lugar a ello, y que la Institución pagará al **contratista**, cuando haya finalizado las actividades contratadas dentro del plazo de terminación establecida en la minuta contractual y a su vez sea radicada la factura electrónica, aporte de planilla pila, estampilla y recibido a entera satisfacción por la entidad contratante.

Plazo de ejecución: Será de **treinta (30) días calendario,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca,** ubicado en la **calle 53 D No. 21B - 181** de **Barranquilla, Atlántico**

Imputación presupuestal – CDP: El valor que genere el servicio requerido se imputará al **Certificado De Disponibilidad Presupuestal** expedido por parte del auxiliar administrativo o encargado responsable con funciones de tesorería perteneciente a la Institución, correspondiente a la presente vigencia fiscal, si se dispone de personal para ello. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC)

CDP No.	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
0000000013	septiembre 23 de 2025	2.1.2.02.01.003.01.06	material didáctico	3,280,000

Fundamento jurídico que soportan la modalidad de selección: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde aplicar es por Régimen excepcional por manual interno de contratación hasta 20 SMMLV artículo 13 decreto 715 de 2001, artículo 17 del decreto 4791 de 2008, y artículo 2.3.1.6.3.17 del D.U.R. 1075 de 2015 y se ha establecido unos requisitos técnicos y de idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

Se pacta con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el área solicitada.

Requisitos mínimos:

- Podrán participar en el presente proceso toda persona natural y jurídica que se considere con el derecho a participar y que considere cumplir con los requisitos y especificación técnicas propuestas.
- No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas a las solicitadas.
- Las propuestas se presentarán en idioma español y su valor expresarse en pesos colombianos.

La documentación que respalda los requisitos mínimos habilitantes serán los siguientes:

- Formato del anexo No. 1- Modelo presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal o persona natural contenida en el aviso de convocatoria. (anexo al final del documento)
- Formato del anexo No. 2- Propuesta económica detallada debidamente firmada. (anexo al final del documento)
- Formato del anexo No. 3- Compromiso anticorrupción debidamente firmada. (anexo al final del documento)
- Formato del anexo No. 4- Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses debidamente firmada (anexo al final del documento)
- Fotocopia del RUT con fecha de generación en el año actual y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente convocatoria. Fecha de expedición inferior a 30 días.
- Certificado de matrícula mercantil con renovación del año en curso y fecha de expedición inferior a 30 días para personas naturales que ejerzan actividades comerciales o personas jurídicas, además deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente convocatoria. No aplicará para personas naturales que ejerzan profesiones liberales o aquellos que no cumplan con la condición de comerciante.
- Fotocopia de la cédula legible ambas caras en una sola hoja de la persona natural o representante legal de la empresa.
- Tarjeta profesional que acredite la profesión del objeto contractual para persona natural si hay lugar a ello
- Certificado de vigencia y antecedentes relacionado con la profesión si aplica no mayor a 30 días
- Formato único de Hoja de vida de la Función pública para persona natural o jurídica.
- Solicitud de aplicación de retención en la fuente para persona natural
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal no mayor a 30 días de expedido.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal no mayor a 30 días de expedido.
- Consulta de antecedentes judiciales – vigente para persona natural o en caso de empresa será para su representante legal no mayor a 30 días.
- Certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural no mayor a 30 días según artículo 172 Ley 1801 de 2016 Ley Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana (consultar en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
- Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales a menores de edad no mayor a 30 días ley 1980 de 2018
- Certificado de situación militar para varones menores de 50 años no mayor a 30 días de expedido.
- Reporte boletín deudores morosos del estado BDME no mayor a 30 días para persona natural o en caso de persona jurídica será la del representante legal.
- Certificado cuenta bancaria a nombre del contratista si es persona natural o a nombre de la empresa si es persona jurídica no mayor a 90 día de expedición.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo: Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

- El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

- El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los servicios o productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía. Si así lo dispone la entidad.

Garantía que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación: En atención a la modalidad de selección de la presente contratación, en la que no es obligatorio la exigencia de garantías conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. Garantías, y habida cuenta que, acorde a la forma de pago no se configura riesgo de pérdidas de recursos, la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** establece no requerir la constitución de garantías.

Supervisión del contrato: Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por el ordenador del gasto de la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** en última instancia si no se cuenta con personal para ello. Caso contrario el ordenador del gasto podrá designar a un tercero para dicha función y será comunicado por escrito.

Convocatoria para las veedurías ciudadanas: De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución les atribuyen.

Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por acuerdo comercial: El D.U.R. 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial. En virtud que se trata de un proceso similar a la contratación directa, no aplica los acuerdos comerciales o tratados internacionales.

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector